



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159

SAN ISIDRO, 01 ABR 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Memorándum Vía Remota N° 0041-2022-1400-GSCTGRD/MSI y Memorándum Vía Remota N° 121-2022-1400-GSCTGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe Vía Remota N° 019-2022-1310-SEP-GIPMU/MSI y el Memorándum Vía Remota N° 040-2022-1310-SEP-GIPMU/MSI de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; el Informe Vía Remota N° 104-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI y los Informes N° 032 y 041-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI de la Subgerencia de Obras Públicas; los Informes N° 006 y 011-2022-1300-GIPMU/MSI y el Memorando N° 017-2021-1300-GDUSV/MSI de la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano; el Informe Técnico Vía Remota N° 009-2022-050-OPMI-GPPDC/MSI y el Informe N° 002-2022-050-OPMI-GPPDC/MSI del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y el Informe N° 013-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es el responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades antes señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del referido Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone lo siguiente: "11.4 Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; y vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana, seguridad interna y defensa nacional; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; (...). Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones (...). La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9 de la presente Ley";

Que, de la norma antes citadas se desprende que la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prohíbe la adquisición de vehículos salvo en los casos de adquisición de vehículos para la consecución de las metas de las inversiones, entre otros, siendo necesario que dicha autorización se materialice a través de una Resolución emitida por el Titular de la Entidad;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Memorándum Vía Remota N° 0041-2022-1400-GSCTGRD/MSI del 25.01.2022,





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159

remite el Informe Interno N° 0001-2022-FVP-GSCTGRD, a través del cual dicha Gerencia sustenta la necesidad de adquirir unidades vehiculares para el relevo del personal operativo de la Subgerencia de Serenazgo y de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana;

Que, con Informe Vía Remota N° 019-2022-1310-SEP-GIPMU/MSI de fecha 17.02.2022, la Subgerencia de Estudios y Proyectos en su calidad de Unidad Formuladora, alcanzó a la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano la IOARR Aprobada “*Adquisición de vehículo en el (la) para la Subgerencia de Serenazgo y Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana en la localidad de San Isidro, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima*” con un monto de inversión total de S/ 2'309,104.00 indicando que la misma se encuentra aprobada en el Banco de Inversiones del MEF y listo para la fase de ejecución; asimismo, señala que la referida IOARR plantea intervenir con la adquisición de ocho (08) custers de las cuales cinco (05) custer urbano será para el transporte de personal de la Subgerencia de Serenazgo y tres (03) custer para la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, con el fin de distribuir en forma eficiente al personal operativo durante el relevo, en sus respectivos puestos de patrullaje del distrito de forma permanente, particularmente en horas de la noche;

Que, asimismo, mediante informe ampliatorio remitido con Memorándum Vía Remota N° 040-2022-1310-SEP-GIPMU/MSI de fecha 24.03.2022, dicha Subgerencia de Estudios y Proyectos señala que la presente IOARR tiene como *Meta* la Adquisición de 08 custers con el objeto de mejorar el servicio de relevo tanto del personal operativo de la Subgerencia de Serenazgo como de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, y que el tipo de *Inversión* es la IOARR de Reposición y optimización; asimismo, indica que la adquisición materia de la inversión se encontraría inmersa en la causal de excepción de prohibición de adquisición de vehículos *Consecución de las Metas de Inversiones*, establecida en el último párrafo del numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022;

Que, en ese contexto, la Subgerencia de Obras, a través del Informe Vía Remota N° 007-2022-MCEL, remitido mediante Informe Vía Remota N° 104-2022-1320-SOPU-GIPMU, indica que dicha IOARR “(...) *se enmarca en la excepción dada en el numeral 11.4 de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2022*”; asimismo, estando a lo señalado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos a través del Memorándum Vía Remota N° 040-2022-1310-SEP-GIPMU/MSI, solicita mediante Informe N° 041-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI la autorización correspondiente, a fin de proceder con la adquisición de los Vehículos materia de la IOARR con CUI N° 2542781;

Que, atendiendo a lo señalado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión de Riesgo de Desastre, y contando con las opiniones favorables emitidos por la Subgerencia de Estudios y Proyectos y la Subgerencia de Obras Públicas, la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano, mediante los documentos del visto, solicita la autorización correspondiente a fin de proceder con la adquisición de los Vehículos materia de la IOARR con CUI N° 2542781;

Que, al respecto, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), a través del Informe Técnico Vía Remota N° 009-2022-050-OPMI-GPPDC/MSI señala que se ha procedido a incorporar la IOARR “*Adquisición de vehículo para la Subgerencia de Serenazgo y Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana en la localidad de San Isidro, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima*” en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, considerando que: a) la inversión que se solicita incorporar se encuentra alineada a los criterios de priorización aprobados por la Municipalidad de San Isidro; b) contribuye efectivamente al cierre de las diferentes brechas y c) cuenta con los recursos necesarios para financiar la inversión que se incorpora como inversión no prevista (proveniente de la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados y 5 Recursos Determinado); asimismo, a través del Informe Vía Remota N° 002-2022-050-OPMI-GPPDC/MSI de fecha 09.03.2022 dicha Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite opinión favorable precisando que al encontrarse dicha IOARR incorporada en el PMI 2022-2024 ya cuenta con programación financiera en el año 2022 concluyendo





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159

además en que la adquisición de los vehículos contribuirá a la consecución de metas de las inversiones;

Que, en relación con la disponibilidad presupuestal para la atención de la adquisición submateria la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe Vía Remota N° 013-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI señala que, si bien la Subgerencia de Obras Públicas y la OPMI han indicado que se contaría con los recursos necesarios la adquisición de los vehículos, para aprobar la modificación presupuestal respectiva resulta necesario la autorización por parte del titular del pliego;

Que, en ese contexto, la adquisición de los vehículos en el marco de la IOARR "Adquisición de vehículo para la Subgerencia de Serenazgo y Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana en la localidad de San Isidro, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima, con CUI N° 2542781" se encontrarían dentro de las excepciones, sobre prohibición de adquisición de vehículos, establecidas en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, toda vez que permitiría cumplir con las metas de inversiones;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 021-2022-0400-GAJ/MSI; y

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la adquisición de ocho (08) unidades vehiculares (custers) correspondientes a la IOARR "Adquisición de vehículo para la Subgerencia de Serenazgo y Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana en la localidad de San Isidro, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima", con CUI N° 2542781, conforme a los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano a fin que en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones realice las acciones pertinentes que conlleven a la ejecución de lo autorizado en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro ([www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES-VIÑAS  
Alcalde

